



ACTA Nº 9/2021-2022

CAMPEONATO INFANTIL FEMENINO

UNIÓN BM. PACENSE – C. P. PAIDEUTERION

Dar por perdido el encuentro al Unión Bm. Pacense por el resultado de 0 - 10 por incomparecencia, con aviso previo de la misma a todas las partes implicadas.

CAMPEONATO INFANTIL MASCULINO

P.M.D. FUENTE DEL MAESTRE – C. D. JOSEFINAS MÉRIDA

Transcurrido el plazo dado al P.M.D. Fuente del Maestro en el expediente de información reservada abierto en el acta nº 8 de fecha 08/03/2022 sobre los hechos ocurridos a la finalización del partido, sin haberse recibido alegaciones al respecto, se acuerda

Apercibir al P.M.D. Fuente del Maestro con clausura del terreno de juego por incidentes graves de público (Artículo 331 del Reglamento General)

Contra los presentes acuerdos se podrá interponer recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, con las condiciones establecidas en el artículo 367 y siguientes del Reglamento General, **previo pago de SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente acta deberá ser depositado en la Tesorería de la Federación Extremeña de Balonmano en el PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 326 del Reglamento General, el no abono de las mencionadas sanciones económicas llevará aparejada consigo la suspensión de los encuentros sucesivos, en los que se le tendrá por incomparecido. En caso de reincidencia, el club infractor será descalificado de la competición y descendido de la categoría.

NOTA IMPORTANTE: Para evitar problemas que no son del gusto de nadie y con el fin de identificar tanto el pago de las tasas por interposición de recursos como las sanciones económicas, una vez realizada la transferencia o el depósito bancario, se ruega la remisión por fax o correo electrónico a la Federación Extremeña de Balonmano el comprobante de tal transferencia o depósito, con indicación del nombre del club que abona la tasa o sanción y el concepto del pago. De no hacerse así, podría considerarse como no pagado si en los datos del banco no se incluye el nombre del club depositante ni el concepto del abono.

Mérida, 15 de marzo de 2022

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN
Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- José María Viera Gil -